



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°288-2023-A/MDRN

Río Negro, 15 de mayo del 2023

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO**

#### **VISTO:**

Expediente Judicial N°00126-2021-0-3406-JR-LA01, DEMANDA interpuesta por José Luis Sánchez Mescua contra la Municipalidad Distrital de Río Negro sobre desnaturalización de contratos y otros, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS - TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)".

Que, con Sentencia N° 107-2022, contenida en la Resolución N° 06, de fecha 11/05/2022, recaída en el Expediente Judicial N° 00126-2021-0-3406-JR-LA-OI, el Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central — Sede Satipo, resuelve, entre otros, DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MESCUA contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO, en consecuencia; i) SE DECLARA la desnaturalización las ordenes de servicios, que vincularon a JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MESCUA con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEGRO desde el 13 de julio 2020 en adelante; ii) SE RECONOCE la existencia de una relación laboral entre las partes, a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



desde el 13 de julio del 2020 en adelante y en lo sucesivo, y, III) SE ORDENA que la demandada cumpla con la inclusión del actor en la planilla de pagos de obreros como trabajador a plazo indeterminado de la entidad demandada dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el D. Leg N° 728 como Operador de Maquinaria Pesada, y EMITA el acto administrativo respectivo, reconociendo la incorporación del actor como trabajador a plazo indeterminado de la entidad demandada dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el D. Leg N° 728, desde el 13 de julio del 2020, en adelante y en lo sucesivo, como operador de maquinaria pesada.

Que, con SENTENCIA DE VISTA N° 177-2022, contenida en la Resolución N° 09, de fecha 29/11/2022, la SEGUNDA SALA MIXTA - SEDE SALAS DE LA MERCED, resuelve CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución N° 06, de fecha 11/05/2022, emitida por el Juzgado Especializado en lo Civil de Satipo.

Que, con Resolución N° 10, de fecha 03/03/2023, el Juzgado Especializado en lo Civil de Satipo resuelve tener POR EJECUTORIADA la presente causa y como tal REQUIERE a la parte vencida por intermedio de sus funcionarios públicos responsables a efectos de que cumpla con el términos de la sentencia dentro del plazo de seis (06) días, bajo apercibimiento de imponérsele multas sucesivas, acumulativas y crecientes.

Que, con Resolución N° 11, de fecha 10/05/2023, el Juzgado Especializado en lo Civil de Satipo advierte que el Asistente Judicial (notificaciones) por error notifico la resolución diez a la casilla del abogado anterior de la Municipalidad Distrital de Rio Negro sin tener en cuenta el apersonamiento realizado por el alcalde de la Municipalidad Distrital que varía su casilla electrónica con fecha once de enero del año en curso en consecuencia afectos de no causar indefensión a la Municipalidad Distrital de Rio Negro notifíquese la resolución diez correctamente conforme a Ley.

Que, teniendo en consideración que es política de la presente gestión municipal cumplir con el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, y habiendo sido declarado POR EJECUTORIADO la causa judicial seguida por el demandante José Luis SANCHEZ MESCUA en contra de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, mediante Resolución N° 10, de fecha 03/03/2023, corresponde emitir un acto resolutivo mediante el cual se dé cumplimiento a la sentencia de primera y segunda instancia en los términos que exponen las mismas.

Por lo expuesto; de conformidad con el Numeral 182.1 del Artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General,

Que, la Municipalidad Distrital de Rio Negro tiene la obligación de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, la SENTENCIA N° 107-2022, contenida en la Resolución N° 06, de fecha 11/05/2022, recaída en el Expediente Judicial N° 00126-2021-0-3406-JR-LA-01, ha sido CONFIRMADA con Resolución 09, de fecha 29/11/2022, emitida por la SEGUNDA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



*SALA MIXTA SEDE SALAS DE LA MERCEDES, por tanto, corresponde cumplir las disposiciones contenidas en las mismas de forma obligatoria sin alterar su contenido.*

*Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

## SE RESUELVE:

*Artículo Primero: DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por el Juzgado Especializado en lo Civil de Satipo, mediante SENTENCIA N° 107-2022, contenida en la Resolución N° 06, de fecha 11/05/2022, recaída en el Expediente Judicial N° 00126-2021-0-3406-JR-LA01, mediante la cual declara FUNDADA en parte LA DEMANDA interpuesta por José Luis Sánchez Mescua contra la Municipalidad Distrital de Río Negro sobre desnaturalización de contratos y otros.*

*Artículo Segundo: RECONOCER la existencia de una relación laboral entre José Luis Sánchez Mescua, identificado con DNI N° 45350291, y la Municipalidad Distrital de Río Negro a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 13 de julio del 2020 en adelante y en lo sucesivo.*

*Artículo Tercero: DISPONER la inclusión del señor José Luis Sánchez Mescua, identificado con DNI N° 45350291, en la planilla de pagos de obreros de la Municipalidad Distrital de Río Negro como trabajador a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el D. Leg N° 728 en condición de Operador de Maquinaria Pesada.*

*Artículo Cuarto: DISPONER, bajo responsabilidad funcional y dentro del plazo de 48 horas, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Rentas, y la Oficina de Recursos Humanos.*

*Artículo Quinto: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a sus funciones establecidas en el ROF, cumpla con comunicar al Juzgado Especializado en lo Civil la emisión de la presente resolución a fin de solicitar tenerse por cumplido el requerimiento judicial y se deje sin efecto cualquier apercibimiento que se hubiese decretado.*

*regístrese, comuníquese y archívese.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

YURI FERRINI NIETO  
ALCALDE



Av. Defensores de la Paz S/N - Plaza Principal



[munirionegro@hotmail.com](mailto:munirionegro@hotmail.com)



Municipalidad Distrital RIO NEGRO



<https://www.gob.pe/munirionegro>